

4-192-30

Ayuntamiento Constit. 1855

Obras

D. Francisco Garcia de Rodrigo
pre construir una casa en las
afueras de la Pta de Segovia
pareo titulado de los Melanc
colicos.



Reg. de f. 632.

Excmo. Sr.

D. Juan^{te} García de Rodríguez, Proprietario y vecino de Madrid 11 de Julio esta Corte a V. E. atentamente expone: Que en el 1855.

Por acuerdo del ^{tramite} de la Puerta de Segovia en el plano titulado Excmo Ayuntamiento de Madrid por el un solar en q. se desea hacer Constitucional un edificio, para cuyo efecto ha solicitado de Pase al Comi. V. E. la correspondiente licencia por separado. Habiendo sido concedida alio solar un frente de ochenta pies en el ^{aprobado} plano, se hace preciso q. por el Arquitecto a quien corresponden se haga la tirada de cuerdas y se fije la linea en q. pueda abarcar la fachada.

A V. E. suplico q. se sirva determinar dicha linea disponiendo q. el Arquitecto de la Villa exp. lo de 1855.

Madrid 10 de Julio de 1855
Comision de Obras.

Pase al Sr. Alcalde J. S. Rodríguez

de Cont. del Sargado de las viñetas para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Vocal de la misma D. Francisco Yanez del arquitecto municipal del Cuartel, del interesado y su Arquitecto se proceda a la tira de cuerdas y hecho informe el Arquitecto Municipal de su resultado.

El Al. de Peni.
J. Man. García

Agto 12
844.

D Francisco Garcia
Rodrigo, dice tiene precision
de dar mas empuche a su
casa extramuros de esta faja
(fabrica de jabon) Pared de
los Melancolicos, agregandola
unos 20.000 pies y cercandola
con paredes de fabrica con
la altura conveniente;

12 Ab.

El Arquitecto Peraldon
al marcar la alineacion
dice que considera debe ha-
zarse una calle de entrada
a los Labaderos de la Rivera
en atencion en que esta alli
el arroyo de la Alcantarilla
de San Francisco y el

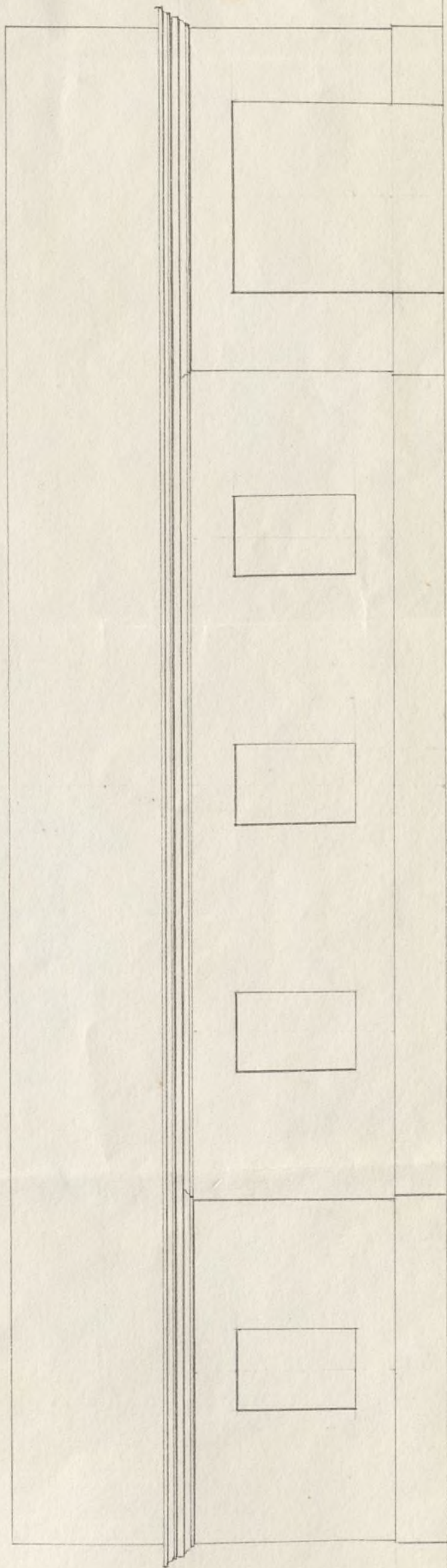
para el aquello por una
vereda entre las huertas;
que esta calle habia de
tener ~~unos~~ 10 pies de ancho
y que tomando la vereda
para completar la anchura
con terreno de las dos huertas
colindantes y esta provision
no resultara ella solo que-
vada con tomar todo el
terreno de ella para la
nueva via publica.

Marca las alineaciones
respectivas, y respecto a la
alineacion se refiere a lo
informado en 23 de Julio
del 64.

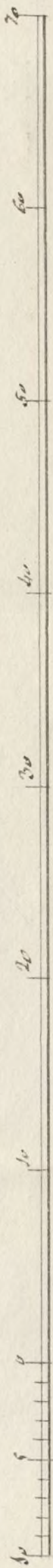
U. M. Laforner compres para
marcarse en la ciudad
que el Ayuntamiento de

la variante p. la corp -
cacio, u. succinias, a' que
alora sigetane, euf
devlop a' melamaciuf
ultim.

Plano de la fachada de una casa que ha de construirse en las esquinas de la Sueta
de Segovia en el camino llamado de los Melancólicos



Luchas de las Carabanas



Madrid 20 de Junio de 1855.

Juan Bautista Piquero



Excmo. Sr.

D.^o Juan.^o Garcia de Rodrigo, propietario y vecino
de esta Corte a V. E. atentamente hace presen-
te: Que en el paseo titulado de Melancolios
extramuros de la parte de Segovia, posee
un solar en g.^o deo para hacer una pequeña ca-
sa y cerca, segun el dibujo de fachada
g.^o adjunto presente, y demandando para cla-
rificar a efecto la correspondiente controversia-
cion.

A V. E. suplico p.^o se sirba concederme la
licencia para llevar a efecto dicha obra.
Madrid y Julio a 8 de 1855

J. S. Rodrigo.

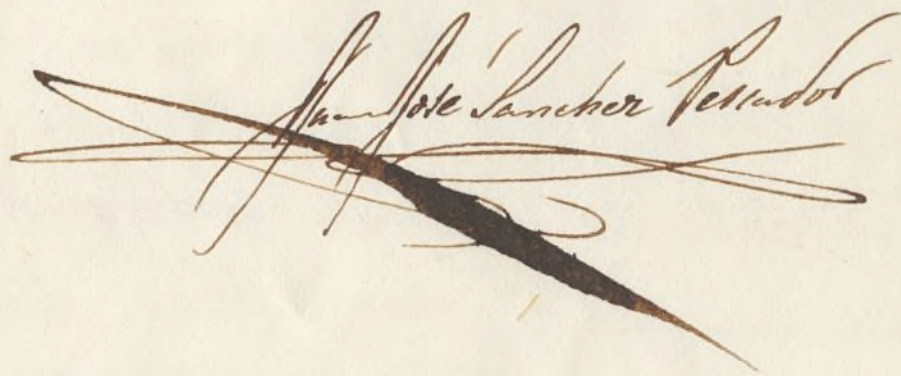
J. S. de la Comision de Obras

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. S. he marcado sobre
el terreno, la alineacion que deberá observarse al construir D.^o
Juan.^o Garcia Rodrigo una casa sobre el solar que le pertene-
ce en el paseo de Melancolios a la inmediacion de la fabrica
de fosforos, resultando: que la fachada que deberá tener ochun-
ta pies de estension debe situarse en continuacion de la que
guarda la referida fabrica; en cuya forma y visto que di



Diseno de la fachada que presenta el interesado este conforme a los principios del arte, entiendo que debe concederse la licencia pedida a calidad de que se observe dicha alineacion y el diseno presentado; que los cimientos se construyan de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dándoles tres pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el marcos del piso esterior. Sobre dicho marcos se ha de construir el zocalo de las ^{paredes} fachadas de dos y medio pies de grueso que por lo menos sera de mamposteria de pedernal trabada con mortero de cal y arena construyendo el resto de dichas paredes de fabrica de ladrillo hasta recibir ^{el alero} ~~el alero~~ que sera de madera desmenuada, ordinario por lo menos; colocando los batientes y rejas de modo que no salgan del as esterior de las fachadas y por ultimo se rebocaran estas con estuco blanco por lo menos segun esta mandado; (pero como V.E. se halla exclusivamente encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica podra cuando guste el Sr. Alcalde de 1.º o Sr. Alcalde del distrito mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño de ella debera dar aviso luego que este construido el zocalo de la fachada para practicar el primer reconocimiento y segundo despues de coronada la fachada con el alero para que practicados conste por ellos un-

ante el Honro Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. A la
construccion de andamios tanto interiores como exteriores cuidara el Ar-
quitecto bajo su responsabilidad si construyan segun arte con la idea
de precaver la ocurrencia de una desgracia. Es cuanto puedo manifes-
tar á V. S. S. sobre el particular Madrid 23 de Julio de 1855.



Ma
Ag. a
Ind
Confor
la Con



Exmo. Sr.

La Comision de Obras, en vista
del expediente promovido por D. Francisco
Garcia de Rodrigo, en solicitud de
licencia para construir una casa, en las
afueras de la Puerta de Segovia, parcelo
titulado de Melancolicos, y de lo infor-
mado por el Arquitecto Municipal,
no halla reparo en que V. E. se sirva
acceder a dicha solicitud, siempre que
se atenga al plano presentado, y reglas
de alineacion y construccion propuestas
por dicho Profesor Municipal. V. E.
Resolverá en otro caso lo que considere
conveniente. Madrid 4. Agosto 1855.

M. A. M. A.

Mata

Badajoz

D Cipriano de Alencar &c.

Certifico que el Excmo Ayuntamiento de esta
M. N. se ha servido conceder licencia a don
Francisco Garcia de Rodrigo para construir una
casa en las afueras de la P. de Segovia parcel
titulado de los Melancolicos a la inmediacion
de la Arca de Toros a condicion de que la
fachada que deba tener ochenta ~~la~~ ^{la} pies
de extension se situara en continuacion de la q.
guarda la referida fabrica: que con arreglo y
observancia del diseño presentado los cimientos
reconstruiran de piedra & hta una de gracia

Y para q. conste doy la presente q. firmo

En don en Madrid a doce de Mayo de 1855

Nota

Por el Excmo

Esta licencia no tendra efecto

El Of. Mayor

si no se reintegra el papel

sellado correspondiente

En M. N. Com. del Jur. de las D. N. Villan

12 Mayo 855

El Excmo Ayuntamiento de esta M. N. se ha
servido conceder licencia a don Francisco Garcia
Rodrigo para construir una casa en las afue
ra de la P. de Segovia parcel titulado de los
Melancolicos a la inmediacion de la Arca
de Toros bajo las condiciones que en

la misma se manifiestan.

Lo que comunico al V. para su inteli-
gencia y efectos consiguientes

Dios V.º

Presencia en la en 29
de Marzo de 1856.

N.º 648



Excmo. Sr.

Madrid 29 de J.º Jan.º Juan Rodríguez dueño de una casa situada en
Marzo de 1856.

Por acuerdo del pleno de subanuncios de esta corte, q.º se halla des-
Excmo. Ayuntamiento. continuada en el una para fabrica de jabon, a V. E.
titucional

Pase a la obra presente, q.º siendo necesario dar mayor ensanche a
Comisión de Obras

Dicho edificio, proyecta incorporarle un terreno contiguo
por la parte Norte de una alaranta mil por proximamente
mente, con paredes de fabrica a la al-
tura conveniente, por lo cual

A V. E. suplico q.º me expida su licencia para lle-
var a efecto dicho ensanchamiento, sujetandome a
las condiciones de construccion q.º se detallan en
la licencia expedida para la obra principal, con
fecha 12 de Agosto de 1855.

Juan Rodríguez

Madrid 31 de Marzo de 1856

Com.º de Obras

Pase al Sr. Alcalde Comtitº del Juzgado de las Distintas
para q.º se sirva disponer que con asistencia del Sr. Vocal D.
Juanº Pérez, del dueño o quien le represente, su Arquitecto y el
municipal se proceda a la tira de fuerdas avisando este ultimo del
resultado.

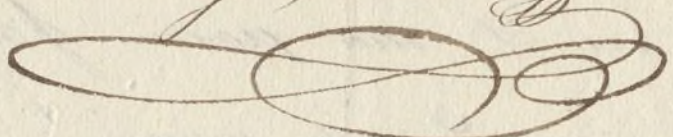
Por V.º Alcalde Preside

Julian Padayon

Madrid 3 de Abril de 1846

Se señala para efectuar la  una de cuerdas so-
litaria, el día cinco del actual, y hora de las nueve de ma-
ñana, a cuyo objeto se pararán las oportunas comunica-
ciones á los señs que expuso la Comisión de obras.

El A. C.

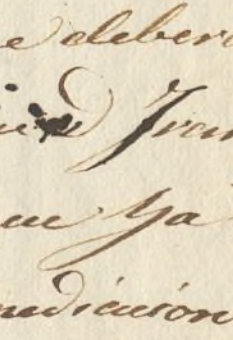
J^{do} Hidalgo Sacandrag




Nota

En este día se han puesto y parado las comunicaciones segun se
mandó en el decreto anterior.

Señs de la Comisión de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. se mar-
cado sobre el terreno la alineación que deberá obser-
varse en el cerramiento del Solar que  Juan
Rodrigo va a agregar a la posesión que ya tiene
en el parso de Melanvlicos, a la inmediación del
que, como debe trazarse una calle de entrada
a los lavaderos de la Ribera, en atención a que en
aquel punto está el cerrojo de la Alcantarilla
de S. Fran^{co} y el parso a los mismos lavaderos por
una vereda entre las huertas.

En este concepto la nueva construcción se situar-
á por el parso, en continuación de la línea de la
casa o sea atando con esta y con la inmediata de la
fabrica de fosforos y en línea de S. p. hasta el
angulo de la nueva calle, cuya fachada al Norte

se colocará sobre la línea recta tirada desde dicho an-
gulo a la esquina de la izquierda de la casa pertenecien-
te al lavadero denominado de la Lurona, siendo
la línea de fachada de la posesión de que se trata
por este lado de 55 $\frac{1}{4}$ p.

Debiendo advertir que se trazado la calle en la
forma que queda referida, porque de este modo se
consegue no gravar a una posesión sola tomando de
ella el todo del terreno necesario para la nueva
via que habrá de tener 20 p. de ancho, y así es que
cogiéndola vereda se completa la anchura de la calle
con terreno de las dos huertas colindantes.

Respecto de las reglas de construcción nada
tengo que añadir a lo que ya dije en mi infor-
me relativo al asunto en el de licencia de obra
de la casa existente construida en el año proximo
pasado, ^{En caso de edificar casa (vease la licencia q. tiene el interesado)} siendo por lo tanto de dictamen que debe
considerarse la que ahora se pide segun lo que dejo
manifestado; y sin embargo V. S. S. dispondrán
lo mas conveniente. Madrid 16 de Abril de 1886.

San José Sánchez Vassallo

Excmo. Sr.

No encuentra reparo la Comisión de Obras en que
V. E. se sirva conceder la licencia solicitada, para la
obra que proyecta D. Francisco Garcia Rodrigo, pero en-
tende que debe expresarse en ella de una manera terminante
y clara que el Arquitecto Municipal le da la rasante

respetto á las constituciones subsecutivas; que á ella
habrá de sujetarse el interesado en la rúga; y que
no podrá alegar derecho alguno ni entablar reclama-
ción de ningún género en adelante por este motivo.
V. E. sin embargo acordara lo que fuere mas con-
veniente. Madrid 21 de Ab de 1846.

Fern^{do} Yanes
J. Quintana

X. Lluarlongue
J. Badayoz

Madrid 25 de Abril de 1846.
En Ayuntamiento. Lous!
Como se propone.

ci' ella
que
reclama
motivo
con —

respeto a las facultades de la corporación; que a ella
habe de sujetarse el entendiendo en lo que se le pida; y que
no podrá alegar derecho alguno en contrario. Declara
que a ninguna persona se le podrá dar por sí sola
ninguna de las facultades de la corporación.
Y lo que sin embargo ocurriere lo que fuere necesario con
veniente. Madrid 21 de Abril de 1866.

Juan José Yrujo D. Mariano
F. Quintana S. Rodríguez

Madrid 28 de Abril de 1866.

En Ayuntamiento
Comosepionero.



D. Cipriano Maffrenoni Secro. del C. Agent. Subalterni
de cura M. M. V. M. & B.

Certifico: Que habiendo solicitado D. Francisco Garcia
 Arriaga, la oportuna licencia para dar cabida al
 ingenio atramuz de esta faja de las Maderas
 (fabrica de fabrica) agugallada de tierra y cenizas
 en forma de fabrica y la enajenacion alhena, se
 le ha concedido el S. Ayuntamiento de esta villa por
 un tiempo de 25. años a la calidad de que contara
 con el uso bajo la direccion de Arquitecto, y cuando la
 nueva construcción se ocupara en continuacion de la bien
 fundada, o sea estando atando en ella, y en la
 medida de la fabrica a propiamente y en laica a 95 pies
 hasta el punto de la nueva fabrica, cuya fachada
 al Norte se colocara sobre la linea recta traza
 desde dicho punto a la izquierda del antiguo a la
 para pertenecer al Sr. D. Manuel de la Luzona,
 sobre la linea a fachada ~~frontal~~ de la misma
 Gateado de 115 $\frac{1}{4}$ pies, y quedando una faja de
 terreno a las lavanderas de la misma.

Los cuantos sonan a fuerza personal
comercio de ca y a una sobre taras fine,
dando los fines de género hasta medio fine mas
bajo que el ~~se~~ envas que fuid citados: sobre
otro ~~en~~ envas, solo de contrain el thocala de la
pared de oro y medio fine de género que f. hermoso sera
de momentanea de piedad al trabajo con muerte de
cal y una contrayendo elato de otras partes
afabica el adillo hasta recibir la albarilla, ~~en~~
servarlas en agua blanda con ~~esta~~ esta manada.
L. 1. - S. M. id. 10. al drito

El Cans. Sr. Acuña 1.^a y al Sr. D. Ribera
por sus aciertos y gran merced recibiendo la obra
en propiedad de que el dueño vive en esta
Ayuntamiento de Madrid

sentado el local de la fachada principal, y coronada
que sea de albañilería para que proyecte al exterior
oportunos recusos, pueras, balcones y otros ornamentos
adecuados al Arquitecto Director de que se ha gozado
en adelante, en las precauciones necesarias para
prevenir la ruina de cualquier deterioro.

Por ultimo el Arquitecto Municipal
dará al interesado la variante respecto a las con-
diciones necesarias: a ella podrá de su parte
ante suya, y no podrá alegar derecho alguno
ni entablar reclamación alguna que en
adelante, y este motivo.

Para que se cumpla lo finis en
Madrid a 6 de Mayo de 1856 = *[Signature]*

[Signature] Realde facultacional de Jurgos de las Riberas.
Mayo 6/856.

[Signature] El Ayuntamiento de esta villa
y en virtud de 25 de Mayo de 1856, se ha acordado
ad. form. Garcia Rodriguez la licencia que se tiene
colocada para aumentar terreno a su finca, y
concederle en paces, a pública alhalla, bajo
conveniente a calidad de explotación, obra, bajo
dirección de Arquitecto y sus sugerencias a las
reglas que se usen de designar.

Dis. H. = *[Signature]*